



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 18 de noviembre de 1950

Núm. 322

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Instrumentos de ratificación del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas</i> ...	5344	<i>Orden de 20 de octubre de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i> ...	5351
GOBIERNO DE LA NACION		<i>Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se nombra a don Constancio Hernández Fernández, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia</i> ...	5352
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Otra de 8 de noviembre de 1950 por la que se conceden subvenciones a diferentes Centros de Enseñanza Primaria por el concepto de gratuitas que sustituyen a Nacionales</i> ...	5353
<i>DECRETOS de 10 de noviembre de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Castro Ibáñez de Alacova y Urcullu y al Contralmirante de la Armada, honorífico, don Ramón Díez de Rivera Casares</i> ...	5346	<i>Otra de 13 de noviembre de 1950 por la que se abre un plazo para nuevos solicitantes a las oposiciones a cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid</i> ...	5353
<i>Otros de 10 de noviembre de 1950 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Infantería don Juan Fernández Aceytuno y al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Luis García Suesca</i> ...	5346	<i>Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de La Laguna</i> ...	5354
<i>Otros de 10 de noviembre de 1950 por los que se conceden las transmisiones de pensiones que se indican a los señores que se mencionan</i> ...	5346	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		<i>Orden de 10 de noviembre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida al personal de la industria del calzado</i> ...	5354
<i>DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la subrogación en los derechos del Estado en la reversión de las concesiones de los ferrocarriles y tranvías que se indican</i> ...	5347	<i>Otra de 10 de noviembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Vidrio</i> ...	5354
<i>Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza para aplicar el artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911 a las obras de «Dejensa de márgenes en Gerona (ríos Ter y Onyar)»</i> ...	5348	<i>Otra de 10 de noviembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cerámica</i> ...	5354
<i>Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza la adquisición e instalación por el sistema de administración y gestión directa de las líneas eléctricas de alimentación y tomas para grúas y alumbrado del muelle de las Raíces del puerto de Avilés (Oviedo)</i> ...	5348	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se prorroga la vigencia del de 8 de septiembre de 1945 sobre pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos</i> ...	5348	GOBERNACION. — Subsecretaría. — Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1950 ...	
<i>Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se citan</i> ...	5348	<i>Parque Móvil de Ministerios Civiles. — Consolidando en sus cargos al personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores que se relaciona</i> ...	
<i>DECRETOS de 10 de noviembre de 1950 por los que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras que se detallan</i> ...	5349	HACIENDA. — Dirección General de lo Contencioso del Estado. — Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Reporto Benéfico de Libros», instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —</i> Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1950 ...	
<i>Orden de 6 de noviembre de 1950 por la que se da nueva estructura a los servicios médicos de la Escuela Nacional de Tisiología</i> ...	5349	AGRICULTURA. — Instituto Nacional de Colonización. — Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Coto de San Bernardo», sita en el término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid) ...	
<i>Otra de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba el acta-propuesta de calificación definitiva de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas de Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas</i> ...	5349	OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Declarando sin efecto la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Vigo y sus arrabales (Pontevedra) ...	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —</i> Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Bartolomé de Pinares (Avila)», excluidas las de captación y agotamiento ...	
<i>Orden de 10 de noviembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan</i> ...	5351	<i>Anunciando la subasta de las obras de «Navegación y puente sobre el Guadalquivir, en la instalación de Cantillana»; tiene concedido derecho de tanteo la «C. A. Mengemor» por Decreto de 7 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12)</i> ...	
<i>Otra de 10 de noviembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se mencionan</i> ...	5351	<i>Anunciando las subastas de las obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), Altura (Castellón), Chullilla (Valencia), Covas ayuntamiento de Vivero (Lugo); Carbonero el Mayor (Segovia), La Cenja (Tarragona), Miravalles (Vizcaya) y Barco de Avila (Avila)</i> ...	
<i>Otra de 10 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 6 de octubre de 1950 para la provisión de las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se indican</i> ...	5351	ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES.

POR CUANTO el día 5 de agosto de 1950 el Plenipotenciario de la Santa Sede firmó en la Ciudad del Vaticano, juntamente con el Plenipotenciario español, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

La Santa Sede y el Gobierno español, deseando llegar a un acuerdo sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas, han nombrado, con este objeto, sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Santidad el Sumo Pontífice a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Domenico Tardini, Secretario de la Sagrada Congregación de Asuntos Extraordinarios; y

El Jefe del Estado español al Excelentísimo Señor Doctor Don Joaquín Ruiz-Giménez, Embajador de España cerca de la Santa Sede,

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y hallarlos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

La Santa Sede constituye en España un Vicariato Castrense para atender al cuidado espiritual de los militares de Tierra, Mar y Aire.

ARTÍCULO II

La Santa Sede procederá al nombramiento del Vicario General Castrense, previa presentación del Jefe del Estado, según lo establecido en el Convenio en vigor entre la misma Santa Sede y España, sobre provisión de las Sedes Arzobispales y Episcopales y el nombramiento de Coadjutores con derecho de sucesión.

El Vicario General Castrense será elevado a la dignidad arzobispal.

ARTÍCULO III

Al quedar vacante el Vicariato Castrense, el Teniente Vicario de la Primera Región Militar más antiguo en este cargo asumirá interinamente las funciones del Vicario General Castrense, con las limitaciones pertinentes, por carecer de la dignidad episcopal.

ARTÍCULO IV

El ingreso en el Cuerpo de Capellanes tendrá lugar previa oposición, según las normas aprobadas por la Santa Sede, si bien no se requerirán necesariamente títulos académicos para ser admitidos a la oposición y siempre a salvo las disposiciones del presente Convenio.

Para el ascenso al grado de Teniente Vicario será preciso poseer la Licenciatura o el Doctorado en Teología o en Derecho Canónico y haber sido declarado canónicamente apto, previo examen, por el Vicario General Castrense.

ARTÍCULO V

El nombramiento eclesiástico de los Capellanes se hará por el Vicario General Castrense, quien les expedirá el correspondiente título.

El ingreso en el Cuerpo y el destino a Unidad o Establecimiento se hará por el Ministerio correspondiente, a propuesta del Vicario General Castrense.

ARTÍCULO VI

Los Capellanes militares ejercen su sagrado ministerio bajo la jurisdicción del Vicario General Castrense, asistido por su propia Curia.

Dado el carácter sagrado de los Capellanes, en el caso en que deban ser sancionados por consecuencia de un expediente de carácter puramente militar, se dará cuenta al Vicario General Castrense, quien dispondrá se cumpla la sanción en el lugar y en la forma que estime más adecuados.

El Vicario General Castrense podrá suspender o destituir de su oficio por causas canónicas y «ad normam iuris canonici» a los Capellanes militares, comunicando la suspensión o remoción al Ministerio competente, el cual, sin otro trámite, procederá, en el primer caso, a declararlos en situación de disponibles, y en el segundo, a darles de baja en el Cuerpo.

Los Capellanes militares como sacerdotes y «ratione loci» estarán sujetos también a la disciplina y vigilancia de los Ordinarios diocesanos, quienes en casos urgentes podrán tomar las oportunas providencias canónicas, debiendo en tales casos hacerlas conocer en seguida al Vicario General Castrense.

ARTÍCULO VII

La jurisdicción del Vicario General Castrense y de los Capellanes es personal: se extiende a todos los militares de Tierra, Mar y Aire en situación de servicio activo (esto es bajo las armas), a sus esposas legítimas e hijos menores, cuando vivan en su compañía, y a los alumnos de las Academias y de las Escuelas Militares, quedando excluidos los civiles que de cualquiera otra manera estén relacionados con los mismos militares o presten servicio en los Ejércitos.

La misma jurisdicción se extiende también a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

ARTÍCULO VIII

Los Capellanes militares tienen competencia parroquial en lo tocante a las personas mencionadas en el artículo precedente.

Por lo que se refiere a la asistencia canónica al matrimonio, tendrán presente la disposición del Canon 1097, 2, del Código de Derecho Canónico, que prescribe: «Pro regula habeatur ut matrimonium coram sponsae parrocho celebretur, nisi iusta causa excuset»; y en caso de celebrarse el matrimonio ante el Capellán Castrense, éste deberá atenerse a todas las prescripciones canónicas y de manera particular a las del Canon 1103, párrafos 1 y 2.

Sin perjuicio de lo que prescribe el Canon 1962 del Código de Derecho Canónico, está reservado a los Ordinarios del lugar conocer las causas matrimoniales concernientes a personas sujetas a la jurisdicción eclesiástica castrense.

ARTÍCULO IX

Como quiera que la jurisdicción castrense se ejerce dentro del territorio de las diferentes diócesis, es cumulativa con la de los Ordinarios diocesanos. Sin embargo, en los cuarteles, aeropuertos, arsenales militares, residencia de las Jefaturas Militares, Academias y Escuelas Militares, hospitales, tribunales, cárceles, campamentos y demás lugares destinados a las tropas de Tierra, Mar y Aire, usarán de ella primaria y principalmente el Vicario General Castren-

se y los Capellanes militares; y subsidiariamente, aunque siempre por derecho propio, los Ordinarios diocesanos y los Párrocos locales, cuando aquéllos falten o estén ausentes, mediante los oportunos acuerdos, por regla general, con el Vicario General Castrense, quien informará a las Autoridades militares correspondientes.

Fuera de los lugares arriba señalados, ejercerán libremente su jurisdicción los Ordinarios diocesanos y, cuando así les fuese solicitado, los Párrocos locales.

ARTÍCULO X

Quando los Capellanes castrenses, en funciones de su sagrado ministerio con los militares, tengan que officiar fuera de los templos, establecimientos, campamentos y demás lugares destinados regularmente a ellos, deberán dirigirse con anticipación a los Ordinarios diocesanos o a los Párrocos o Rectores locales para obtener el oportuno permiso.

ARTÍCULO XI

El Vicario General Castrense se pondrá de acuerdo con los Obispos diocesanos y los Superiores Mayores Religiosos para designar entre sus súbditos un número adecuado de sacerdotes que, sin dejar los oficios que tengan en su Diócesis o Instituto, se dediquen a auxiliar a los Capellanes militares en el servicio espiritual de las Fuerzas Armadas.

Tales sacerdotes y religiosos ejercerán su ministerio con los militares a las órdenes del Vicario General Castrense, del cual recibirán las necesarias facultades «ad nutum», y serán retribuidos a título de gratificación o estipendio ministerial.

ARTÍCULO XII

El Estado español reconoce que los clérigos y religiosos, ya sean profesos, ya novicios, en virtud de los Cánones 121 y 614 del Código de Derecho Canónico, están exentos de todo Servicio Militar.

1) En tiempo de paz, el Vicario General Castrense, previo acuerdo con los Ordinarios diocesanos o Superiores Mayores Religiosos, puede llamar en la medida que sea necesario, y por un tiempo no superior en todo caso a la duración del Servicio Militar en filas, a los sacerdotes y religiosos profesos que hayan alcanzado los treinta años de edad, a prestar en los Ejércitos funciones de su sagrado ministerio o asistencia religiosa de las Fuerzas Armadas, con exclusión de todo otro servicio.

2) Los seminaristas, postulantes y novicios diferirán en tiempo de paz el cumplimiento de todas las obligaciones militares, solicitando prórrogas anuales durante el tiempo que les falte para recibir el Sagrado Presbiterado o para emitir sus votos, respectivamente.

Los Rectores de los Seminarios y los Superiores de las Casas Religiosas enviarán, sin pérdida de tiempo, a las Autoridades militares correspondientes nota de aquellos seminaristas, postulantes y novicios que, disfrutando de dichas prórrogas, abandonaren el Seminario o el Instituto religioso.

La misma obligación tendrán los señores Obispos y los Superiores Mayores Religiosos respecto de los clérigos que, a tenor de los SS. Cánones, hubieran sido reducidos al estado laical, o de los religiosos que no habiendo recibido Ordenes Sagradas y estando en edad militar abandonaren el Instituto.

3) Todos los clérigos, seminaristas y religiosos, incluso los novicios y postulantes, quedarán excluidos de las movilizaciones que se decreten con fines de instrucción.

ARTÍCULO XIII

En los casos de movilización general por causa de guerra, los sacerdotes seculares o regulares que tuviesen la edad a que alcance la movilización y fuesen necesarios, a juicio del Vicario General Castrense, serán llamados a ejercer su sagrado ministerio en las Fuerzas Armadas, como Capellanes, disfrutando de la consideración de Oficiales.

En los casos de movilización por causa de guerra, los clérigos y religiosos no sacerdotes, así como los seminaristas, postulantes y novicios, en edad a la que alcance la movilización y en la medida que el Vicario General Castrense estimaren necesario, serán destinados a ayudar a los Capellanes en su ministerio espiritual, o a otros servicios compatibles con su carácter eclesiástico. De entre ellos, los que en el momento de decretarse la movilización estén preparándose para el sacerdocio, disfrutarán de permisos prorrogables que, en cada caso, a juicio del Vicario Castrense, autoricen las circunstancias, con el fin de que prosiga sus estudios en el Seminario o Casa Religiosa a la cual pertenecen.

Cesarán en su disfrute si abandonan los estudios o cuando terminen la carrera, circunstancias que los Rectores o Superiores respectivos comunicarán inmediatamente a la Autoridad militar.

El seminarista o novicio en cuyo nombre se presente voluntariamente un sacerdote del clero regular o secular, debidamente autorizado por sus Superiores eclesiásticos para prestar servicio de vanguardia propio de su ministerio sacerdotal, disfrutarán en todo caso de estos permisos.

ARTÍCULO XIV

En los casos de movilización general por causa de guerra, quedan exceptuados del cumplimiento de las obligaciones militares los sacerdotes que tengan cura de almas. Se consideran tales los Ordinarios, los Párrocos, los Vicepárrocos y los Rectores de Iglesias abiertas al culto.

Asimismo serán dispensados de las obligaciones antedichas, aun en los casos de movilización general por causa de guerra, los Obispos titulares, los Rectores de los Seminarios y los Misioneros, a saber: aquellos sacerdotes religiosos que, con la debida autorización de la competente Autoridad eclesiástica, se consagran al apostolado en los territorios de misión.

ARTÍCULO XV

El Vicario General Castrense o el Teniente Vicario que interinamente asuma sus funciones, podrá solicitar de la Santa Sede la concesión y sucesiva renovación de las facultades, gracias y privilegios que estimen convenientes.

ARTÍCULO XVI

Este Convenio será ratificado, y las ratificaciones, canjeadas en el más breve plazo posible.

Hecho por duplicado en la Ciudad del Vaticano a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta.

Firmado: *Domenico Tardini*.

Firmado: *Joaquín Ruiz-Giménez*.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los dieciséis artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión Permanente de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el 13 de noviembre de 1950.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 10 de noviembre de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Cástor Ibáñez de Aldecoa y Urcullu y al Contralmirante de la Armada, honorífico, don Ramón Díez de Rivera Casares.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada, don Cástor Ibáñez de Aldecoa y Urcullu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada, honorífico, don Ramón Díez de Rivera Casares, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de abril del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 10 de noviembre de 1950 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Infantería don Juan Fernández Aceytuno y al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Luis García Saseta.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Coronel de Infantería don Juan Fernández Aceytuno

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Luis García Saseta, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 10 de noviembre de 1950 por los que se conceden las transmisiones de pensiones que se indican a los señores que se mencionan.

Vacante, por fallecimiento de doña Isabel Rodríguez Vázquez el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, la pensión anual de cuatro mil cincuenta pesetas, que le fué concedida en trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete como viuda del Comandante de Artillería don Matías Guijarro de la Torre, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Rosenda de la Torre Escolar, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Rosenda de la Torre Escolar, madre del Comandante de Artillería don Matías Guijarro de la Torre, la pensión anual de cuatro mil cincuenta pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Isabel Rodríguez Vázquez, la cual percibirá a partir del diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por fallecimiento de doña Mercedes Baena Martín, el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas que le fué concedida en ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del cabo de Artillería José Urbano Rivas, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Antonio Urbano Muarrá y doña Angustias Rivas Jiménez, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Antonio Urbano Muarrá y doña Angustias Rivas Jiménez, padres del cabo de Artillería José Urbano Rivas, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Mercedes Baena Martín, la cual percibirán a partir del veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por la Delegación de Hacienda de Granada, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído segundas nupcias doña Guadalupe Vargas en tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la pensión anual de mil cuatro-

cientas cuarenta pesetas que le fué concedida el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en concepto de viuda del guardia civil Manuel Chaves Villalba y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Felipe Chaves Bayón, padre del mismo, ya que la esposa de éste, ha fallecido con anterioridad a la vacante de la pensión, pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Felipe Chaves Bayón, padre del Guardia civil Manuel Chaves Villalba, la pensión anual de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Guadalupe Vargas, la cual percibirá a partir del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por hacer contraído nuevo matrimonio en dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis doña Dominga Martín Aparicio, la pensión anual de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, como viuda del soldado de Carros de Combate Ventura Casado Cámara, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Frutuosa Cámara Quinzano, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Por serle de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede la elevación de la pensión de referencia, a partir del veinticuatro del mes y año citados, a la cuantía de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, equivalente al haber del empleo de cabo que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Frutuosa Cámara Quinzano, madre del soldado Ventura Casado Cámara, la pensión anual de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Dominga Martín Aparicio, la cual percibirá a partir del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por la Delegación de Hacienda de Segovia, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

A partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la pensión de referencia se eleva a la cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por Decreto de tres de febrero de mil novecientos cincuenta le fué concedida a doña María Royo Gonzalvo, madre del soldado de Ingenieros Cesáreo Lain Royo, la trans-

mición de la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que percibía la viuda del mismo, doña Pascuala Agudo Mainar, al quedar vacante por nuevo matrimonio de la últimamente citada, verificado en diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos, al causante le son de aplicación los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que procede elevar la cuantía de esta pensión, a partir del veinticuatro del mes y año citados, a la cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que es el haber equivalente al empleo de cabo que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por serle de aplicación la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la pensión de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos transmitida por Decreto de tres de febrero de mil novecientos cincuenta a doña María Royo Gonzalvo, como madre del soldado Cesáreo Lain Royo, se eleva a la cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, la cual percibirá a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la subrogación en los derechos del Estado en la reversión de las concesiones de los ferrocarriles y tranvías que se indican.

El vigente Real Decreto-ley de primero de abril de mil novecientos veintisiete autoriza al Gobierno para hacer efectiva en cualquier momento la facultad otorgada a los Municipios por el Estatuto Municipal para poder subrogarse en lugar del Estado para las reversiones estipuladas de las vías férreas, cuando lleguen a su término las concesiones, previa solicitud de dichos Municipios y mediante el cumplimiento de los trámites que señala el precitado Decreto-ley.

El Ayuntamiento de Madrid ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la subrogación en las concesiones de los ferrocarriles de Chamartín al Barrio de la Concepción y del Asilo de la Paloma a Peñagrande y en las de los tranvías de Cuatro Caminos a Chamartín y Fuencarral, de Ventas a la Primera Barriada de la Ciudad Lineal, de la Primera Barriada de la Ciudad Lineal a Barajas y de la Carretera de Francia al Asilo de la Paloma, que actualmente explota la Compañía Madrileña de Urbanización, enclavados en parte en su término municipal y en parte en el de Fuencarral, cuyo Ayuntamiento ha prestado su conformidad, habiéndose tramitado esta petición con arreglo a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la subrogación en los derechos del Estado en la reversión de las concesiones de los ferrocarriles de Chamartín al Barrio de la Concepción y del Asilo de la Paloma a Peñagrande y de los tranvías de Cuatro Caminos a Chamartín y Fuencarral, de Ventas a la Primera Barriada de la Ciudad Lineal, de la Primera Barriada de la Ciudad Lineal a Barajas y de la Carretera de Francia al Asilo de la Paloma, que actualmente explota la Compañía Madrileña de Urbanización, sin que proceda

el abono de cantidad alguna por parte de dicho Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas para determinar las condiciones que en su día deberán cumplirse para la entrega al Ayuntamiento del material que constituye el establecimiento de cada una de las líneas y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza para aplicar el artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911 a las obras de «Defensa de márgenes en Gerona (ríos Ter y Oñar)».

Por el Ministerio de Obras Públicas fué aprobado el día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y nueve el proyecto de «Defensa de márgenes en Gerona (ríos Ter y Oñar)», cuya finalidad es la de evitar las inundaciones de dicha capital, que pueden llevar consigo sensibles averías y hasta interrupción del tráfico en las carreteras de Madrid a Francia por La Junquera, la de Gerona a Figueras, que podría sustituir a ésta, y en el ferrocarril internacional.

La Ley de siete de julio de mil novecientos once, en su artículo veintitrés, autoriza al Gobierno a realizar por cuenta exclusiva del Estado las obras de defensa que tengan por objeto evitar o combatir las inundaciones que perjudiquen a poblaciones importantes o a obras públicas del Estado.

Y teniendo en cuenta que las mencionadas obras reúnen las condiciones que el citado artículo establece, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a las obras de «Defensa de márgenes en Gerona (ríos Ter y Oñar)», cuyo proyecto fué aprobado definitivamente en veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con presupuesto de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas veintidós pesetas con veintiséis céntimos, que será abonado totalmente por el Estado, debiendo entregar gratuitamente el Ayuntamiento de Gerona todos los terrenos necesarios para las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza la adquisición e instalación por el sistema de administración y gestión directa de las líneas eléctricas de alimentación y tomas para grúas y alumbrado del muelle de las Raíces, del puerto de Avilés (Oviedo).

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de julio de mil novecientos cincuenta el proyecto de bases para la adquisición e instalación por el sistema de administración y gestión directa de líneas eléctricas de alimentación y tomas para grúas y alumbrado del muelle de Raíces, del puerto de Avilés (Oviedo), dentro del presupuesto máximo de un millón setecientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con trece céntimos, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, con informe favorable de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir e instalar, por el sistema de adminis-

tración y gestión directa, las líneas eléctricas de alimentación y tomas para grúas y alumbrado del muelle de Raíces, del puerto de Avilés (Oviedo), con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de seis de julio de mil novecientos cincuenta y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, dentro del presupuesto máximo de un millón setecientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con trece céntimos, que serán abonadas por la Junta de Obras del puerto de Avilés y su dirección facultativa, en los plazos estipulados en los pliegos de condiciones del proyecto aprobado, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida en once de julio último, que figura unida al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se prorroga la vigencia del de 8 de septiembre de 1945 sobre pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

El Decreto de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del trece) prorrogó por un año la vigencia del artículo primero del de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se suspendió por un año la concesión del pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y a los funcionarios facultativos a sus órdenes que, en su fecha, se encontraban al servicio del Estado, en consideración al carácter preferente de dichos servicios sobre los que pudieran prestarse en Empresas privadas, con las excepciones consignadas en el Decreto últimamente citado y el de veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y a la insuficiencia del expresado personal para los trabajos y obras estatales en curso.

Y subsistiendo las mismas causas que motivaron la promulgación del referido Decreto de siete de octubre del indicado año de mil novecientos cuarenta y nueve, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por un año más la vigencia del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se citan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del edificio del faro de la isla de Sálvora (Pontevedra)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del edificio del faro de la isla de Sálvora (Pontevedra)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones

particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de noventa y tres mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de cuatrocientas mil pesetas, imputables al capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de quinientas trece mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, imputables al crédito que corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 10 de noviembre de 1950 por los que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras que se detallan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Dragado del cauce entre Cartuja y San Juan de Aznalfarache (tercera etapa, segunda fase)», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Dragado del cauce entre Cartuja y San Juan de Aznalfarache (tercera etapa, segunda fase)», en el puerto de Sevilla, con arreglo al segundo proyecto reformado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veintinueve millones doscientas cincuenta y un mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Sevilla por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de ju-

nio de mil novecientos cuarenta y siete y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y distribuido en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por valor de diez millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de once millones doscientas cincuenta y un mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Superestructura de la variante de Iberos», del ferrocarril eléctrico de La Loma, en cuya tramitación quedan cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Superestructura de la variante de Iberos», del ferrocarril eléctrico de La Loma, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a cuatro millones quinientas sesenta mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, es imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo noveno, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, distribuyéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio, de cien mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, de novecientas cuatro mil trescientas dos pesetas treinta y cuatro céntimos; la de mil novecientos cincuenta y dos, de tres millones trescientas sesenta y cuatro mil trescientas veintisiete pesetas ochenta y cuatro céntimos, y la de mil novecientos cincuenta y tres, de ciento noventa y dos mil doscientas dieciocho pesetas treinta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de noviembre de 1950 por la que se da nueva estructura a los servicios médicos de la Escuela Nacional de Tisiología.

Ilmo. Sr.: La necesidad de dotar de elementos de enseñanza a la Escuela Nacional de Tisiología aconseja introducir modificaciones en la organización de los servicios médicos de la misma, incorporándoles los de algunos Sanatorios enclavados en la capital, de tal modo que dicha Escuela pueda servir para su finalidad docente de todos aquellos elementos que constituyen los distintos escalones de la Lucha antituberculosa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan adscritos a la Dirección de la Escuela Nacional de Tisiología los servicios médicos de los siguientes Establecimientos de la Lucha antituberculosa: Enfermería Victoria Eugenia, de Chamartín de la Rosa; Pabellón Infantil del Hospital del Rey, Preventorio Infantil «Doctor Murillo», de Guadarrama, y Dis-

pensario Antituberculoso para Escolares, de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Segundo. Al frente de cada uno de los indicados Centros habrá un Médico Director adjunto designado a propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Tisiología, con función delegada de la misma, de la que dependerán asimismo los servicios móviles de cada uno de los referidos Centros.

Tercero. Por la Presidencia Delegada del Patronato Nacional Antituberculoso se adoptarán las medidas necesarias para el

cumplimiento de esta disposición, que entrará en vigor antes de dar comienzo el presente curso académico de la Escuela Nacional de Tisiología.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente-Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba el acta-propuesta de calificación definitiva de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas de Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Ilmo. Sr.: Vista el acta-propuesta de calificación definitiva de los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1949, para cubrir 261 plazas de Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, ampliadas a 313 por la de

10 de enero último, formulada, con fecha 23 de octubre del presente año, por el Tribunal competente, de la que resultan aprobados los opositores comprendidos en la misma, con la puntuación que a continuación de cada uno de ellos se expresa; y habiéndose observado los requisitos y trámites establecidos por las Ordenes de convocatoria y ampliación, tanto respecto a los exámenes como a los cupos restringidos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, comprensiva de

los 286 opositores aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuación figuran en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Fernández Ugena y termina con don Julián Ongay Ayesa, por orden de sus respectivas puntuaciones; nombrándoles, de conformidad con lo establecido en la condición 15 de la Orden de convocatoria, Auxiliares provisionales, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderles.

Dichos Auxiliares provisionales, previo juramento de guardar el secreto de la correspondencia, pasarán, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 16 de la expresada Orden, a prestar servicio de prácticas durante ocho meses en el lugar, fecha y forma que se determinen por ese Centro directivo, en uso de las facultades que le han sido conferidas por dicha condición, entendiéndose que los que sin causa justificada, a juicio de esa Dirección, no se presenten a efectuar las citadas prácticas en la fecha que se señale al efecto, o que las abandonen una vez comenzadas, perderán todos los derechos adquiridos como consecuencia de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Antonio Fernández Ugena.	23,646
2	Miguel Izquierdo López ...	23,572
3	Marta Ródenas Vallhonrat.	22,847
4	Ana María Mari Fatou ...	22,813
5	Luz Rubio Sánchez ...	22,486
6	Francisco Ramos Piñero ...	22,311
7	Cipriano Ruiz Pacheco ...	22,236
8	Agustín Celis Herencia ...	22,170
9	Miguel Campaña Zambrano ...	22,148
10	Maria Inmaculada Jordán Gofi ...	22,005
11	Sebastián Castilla Mesa ...	21,989
12	Maria de la Encarnación Mari Fatou ...	21,932
13	Fidencio Carnicero Villanueva ...	21,926
14	Carlos Cardona Pescador ...	21,715
15	Diego Casado Escobar ...	21,708
16	Montserrat Boronat Inglés.	21,661
17	Alberto Izquierdo López ...	21,618
18	José Alberto Martínez Rodríguez ...	21,597
19	Maria del Pilar Rojas Dominguez ...	21,547
20	Teresa Holgado Curto ...	21,476
21	Maria Antonia Sañudo Badrón ...	21,465
22	Emilio de la Morena Pascual ...	21,438
23	Isabel María Berga Cosp.	21,432
24	Vicente González García ...	21,383
25	Rafael Alvarez Martínez ...	21,327
26	Angeles López Gómez ...	21,293
27	Luis Martín Jimeno ...	21,248
28	Luis Sánchez Zaragoza ...	21,246
29	Juana Cecilia Torres Fernández ...	21,161
30	José María Hernández Gil.	20,992
31	Bernarda Catalá Donet ...	20,965
32	Maria Rosario de Espona Jordá ...	20,875
33	Juan Botella Sepúlveda ...	20,859
34	José Gálvez Flores ...	20,843
35	Ceferino Tofé Bravo ...	20,765
36	José Antonio Baena Fernández ...	20,731
37	Francisca Mallén Beltrán ...	20,706
38	Ignacio Cámara Guerrero ...	20,653
39	Enrique Calixto Tinoco Vilchez ...	20,573
40	Guillermo Pueyo Andréu ...	20,527
41	Angel del Barrio Valera ...	20,495

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
42	Maria del Pilar González Quintana ...	20,493
43	Maria Magdalena Santamaria García ...	20,433
44	Maria de las Mercedes Escobar Bonilla ...	20,416
45	Vicente Frapolli Bayona ...	20,383
46	Rafael Turégano Contreras.	20,360
47	Maria Giménez Sánchez ...	20,354
48	Angel López Grande ...	20,318
49	Maria Violeta Fons Domelech ...	20,283
50	José Rueda García ...	20,273
51	Maria Dolores Garcia Fernández ...	20,270
52	Dolores Martínez García ...	20,190
53	José Gutiérrez Rivas ...	20,161
54	José Luis del Rincón Gómez	20,153
55	Pascual Belenguier Lañoz.	20,080
56	Jesús López Gómez ...	20,080
57	José Javier Goicoechea Larrea ...	19,964
58	Emilio Torres Rodríguez ...	19,936
59	Anselmo Alonso Léal ...	19,920
60	Maria Luisa Morales Aguilera ...	19,893
61	Manuel Salmerón Padilla ...	19,863
62	Antonio Julián Mora Valín.	19,795
63	Josefa Maria del Carmen González Lores ...	19,731
64	José Luis Arias Camats ...	19,713
65	Andrés Láinez del Val ...	19,680
66	Rosendo Gallego Menáquez	19,668
67	Manuel Rodríguez Rodríguez ...	19,653
68	Guillermo Treceño García ...	19,639
69	José María Botella Arastey.	19,639
70	Félix Blasco Gonzalo ...	19,635
71	Francisco Román Méndez ...	19,614
72	Pascual Megias Navalón ...	19,613
73	Juan Navarrete González ...	19,600
74	Guillermo Rodríguez Puerta	19,525
75	Federico Turégano Contreras ...	19,495
76	Marcelo Molina Negro ...	19,455
77	Rafael Miguel Soto Espinosa ...	19,453
78	Félix González Ruiz ...	19,449
79	José Manuel Cañal Duque.	19,437
80	Manuel Alonso Lizondo ...	19,406
81	Nicolás Elortegui Zarraga ...	19,379
82	Felipe de Torres Cano ...	19,366
83	Josefa Martín Carrasco ...	19,358
84	Policarpo Santiago Fernández ...	19,355
85	Fernando Ibañez Pérez ...	19,336
86	Teresa Garcia Cerezo ...	19,284
87	Angel Jurado Medina ...	19,266
88	Luis Ruiz Brizuela ...	19,243
89	Francisco Almagro López ...	19,225
90	Antonio Ruiz Palma ...	19,185
91	Gonzalo Barreras Roca ...	19,125
92	Montserrat Solé Brils ...	19,119
93	Valentin Hernández Chillón	19,115
94	Alfonso Alvarez Garcia-Becerra ...	19,098
95	Victoriano Conejo Artidiello	19,095
96	Pedro Perdices Hervás ...	19,067
97	Manuel Palop Arnáu ...	19,043
98	Clotilde Moreno Bernal ...	19,043
99	Mercedes Ayza Vilaplana ...	19,017
100	José Cantos Navarro ...	18,976
101	Marciana Eulogia Cerdeña.	18,972
102	Maria Gloria Romero Gómez ...	18,966
103	Francisco López Navarro ...	18,958
104	Marcos Belmonte Rubio ...	18,925
105	Blanca Gómez Zalduendo ...	18,918
106	Francisco Aisa Lizalde	18,916
107	José Antonio Morales Martín ...	18,901
108	Jacinto Torrecillas Torrecillas ...	18,866
109	Isabel Rodríguez Chillón ...	18,857
110	José Luis Martín Pérez ...	18,850
111	José Luis del Cid Delgado.	18,846
112	Ramiro Asensio de Cos ...	18,844
113	Melchora Josefa Rlesco López ...	18,840
114	Clemente Barbero Fernández ...	18,839

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
115	Francisco Javier Merino Pérez ...	18,819
116	Valeriano Martín Manrique.	18,796
117	Carmen Gutiérrez Suárez ...	18,781
118	Teresa Bermejo Lavín ...	18,746
119	Luis Antonio Arcos Santo Domingo ...	18,688
120	José María Bandrés Campo.	18,668
121	Aquilino Torres González ...	18,653
122	José Ramón Villaiba Pérez.	18,650
123	Antonio Cambres Jiménez.	18,647
124	Maria del Rosario Brondo Riera ...	18,593
125	Ramón Torres Marina ...	18,568
126	Teresa Marcos Pérez ...	18,567
127	Julio Barrena Galé ...	18,561
128	José Garrigós Abellán ...	18,519
129	Manuel Cebrián Rodríguez.	18,518
130	Fernando Villar Prieto ...	18,497
131	Enrique Caballero Soria ...	18,496
132	Antonio Díez Alarcón ...	18,480
133	Alejandro Toro del Río ...	18,476
134	Maria de los Angeles Villar Fernández ...	18,463
135	Joaquín Vázquez Martín ...	18,463
136	Carlos Jimeno González ...	18,447
137	Vicente Mayor Llorca ...	18,441
138	Manuel Moratilla Duarte ...	18,435
139	Marina Irazo Dominguez.	18,406
140	Miguel Romero Casteilano.	18,380
141	Elena Díez Valencia ...	18,370
142	Angela Carretero Navarro ...	18,353
143	Aureliano Medrano Hernández ...	18,350
144	Teresa de Jesús Lucila López Gregores ...	18,332
145	Fernando Ruiz Hernández ...	18,314
146	Elvira Díez Toro ...	18,310
147	Fernando Montero Alonso.	18,290
148	Luis Alfredo Rodríguez Rodríguez ...	18,283
149	Liberto Iglesias Ortiz ...	18,254
150	Félix Martín Julián ...	18,253
151	Marcela Pérez Perreau ...	18,252
152	Santiago Rubio Espejel ...	18,245
153	Arturo Vicente Carreras ...	18,233
154	José Manuel Gómez Zalduendo ...	18,232
155	Ana Rosa Martín López ...	18,226
156	Maria del Rosario López Rodríguez ...	18,199
157	Eleuterio León Vargués ...	18,160
158	Antonio Sellés Cuevas ...	18,126
159	Juan Morales Ruiz ...	18,073
160	Antonio Gomis Llado ...	18,043
161	Angel Cifuentes Calzado ...	18,011
162	José María Jiménez Sáez ...	18,007
163	Pompeyo Garcia Sánchez ...	18,006
164	Aurelio Sotomayor de Vargas ...	17,994
165	Maria de los Desamparados Garzón Fabregat ...	17,991
166	Fernando de la Fuente Sánchez ...	17,984
167	Miguel Sorribas Ledesma ...	17,958
168	Maria del Carmen Martín-Criado Frechilla ...	17,958
169	Antonio Muñoz Aroza ...	17,956
170	Vicente Burgas Gascón ...	17,935
171	Miguel Jesús Vázquez Corchón ...	17,930
172	Paulino Villafrauela Mardones ...	17,906
173	Pilar Martínez Altuna ...	17,878
174	Amando Villa Alejandro ...	17,873
175	Pilar Martínez Pérez ...	17,856
176	Maria Luisa Cardenal Guerrero ...	17,832
177	Juan José Almeida Domínguez ...	17,831
178	Federico Bové Mas ...	17,828
179	Roberto Juan Gumersindo Martínez Pastor ...	17,763
180	Virgilio Doce Mediavilla ...	17,746
181	Lorenzo Suberviola Casatafos ...	17,740
182	Julio Avelino García Prieto	17,731
183	Alberto Jesús Martínez Pérez ...	17,706
184	Emiliano Ladera Garcia ...	17,698
185	Alfonso Melguizo Cafias ...	17,677
186	Enrique Conde Machuca ...	17,669

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
187	María Isabel Maradona García	17,666
188	Joaquín Rincón Orduña	17,646
189	Juan Montero Núñez	17,587
190	Mariano Requero Olmos	17,586
191	Francisco Crespo Teruelo	17,568
192	Laura Sotomayor de Vargas	17,564
193	Jaime Gavilá Ferrando	17,560
194	Antulio Sellés Llavador	17,520
195	María del Tránsito Sevilla Barayón	17,520
196	María de los Angeles Carbó Nover	17,488
197	Vicente Oscar Rosselló Noll	17,483
198	Tomás Aisa Lizalde	17,476
199	Santiago Botella Hernández	17,440
200	Alberto Jordana Viader	17,428
201	José Hourcade Codereque	17,426
202	María del Pino Padilla Sánchez	17,423
203	Manuel Lozano Portelli	17,415
204	Tomás López Mancebo	17,366
205	José Antonio Alvarez Cueva	17,333
206	Félix Ramón Román Navarro de Palencia	17,320
207	José Moreno Rentero	17,317
208	Julio Hernáez Sesmero	17,315
209	Antonia Ruiz Brizuela	17,275
210	Antonio Manescáu Zerolo	17,258
211	Mario Gil Luengo	17,243
212	Carlos Moya Ramirez	17,236
213	Gloria Sancho Duaiques	17,236
214	Juan Blázquez García	17,233
215	Alfredo Martínez Pinedo	17,213
216	María del Pilar Tomás Barrio	17,204
217	José María Faustino Jesús Alejandro Baquedano Rodríguez	17,200
218	Pedro Fernández Ugena	17,193
219	Felipe Vela Franco	17,193
220	Julio Saavedra Maeso	17,174
221	Ramón Cano Vizate	17,168
222	Asunción Campoy Moreno	17,161
223	Narciso Riera García	17,130
224	José Antonio Payán Núñez	17,125
225	María de la Encarnación Ramos Serrano	17,123
226	José María Gutiérrez López	17,108
227	Jaime Luis José Terrés García	17,090
228	Ramón Zagaluz García	17,069
229	Pablo Carmona Calvo	17,049
230	María Teresa Sevilla Barayón	16,998
231	Carmen Pilar González Tallo	16,987
232	Antonio Palma Ruiz	16,970
233	Rosa Chornet Salvador	16,937
234	María de las Victorias Garzón Fabregat	16,932
235	José Ramón Rodríguez Rodríguez	16,928
236	Eduardo González Faes	16,916
237	Ricardo García Blanco	16,903
238	Pedro María Mesas Redondo	16,873
239	José Antonio Eterra Fernández	16,850
240	María Purificación López Acuña	16,820
241	María del Rocio Pérez de Lera	16,773
242	Sebastián Martínez Ruiz	16,756
243	Camilo Pérez Perreau	16,717
244	Cristina Tirado Ruiz	16,710
245	Florantino Carranza Madrid	16,690
246	José Antonio Suárez Cabrera	16,690
247	Cándida Bové Mas	16,671
248	Julio Camarero Custance	16,650
249	Francisco Burgos Martínez	16,626
250	Félix Crespo Teruelo	16,626
251	María del Carmen García Galán	16,546
252	Juan Preto Llopis	16,536
253	Antonio Hevia Lladonosa	16,534
254	Corbiniano Arellano Sánchez-Muñoz	16,533

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
255	Mariano Beltrán Campillos	16,508
256	Angel Carrión Navarro	16,416
257	Joaquín Casanova Fernández	16,410
258	Manuel Salcedo Izquierdo	16,410
259	Gabriel Servera Capó	16,397
260	Eusebio Ruiz Checa	16,390
261	Manuel Sequi García	16,390
262	Fernando Bartolomé Faraldos	16,356
263	Joaquín Amich Caner	16,347
264	Armando Gómez Viejo	16,314
265	Marta Puig Dalmáu	16,249
266	Hildefonso Márquez Aparicio	16,237
267	Concepción María de Begonia Martínez García	16,214
268	Enrique Collado Andrade	16,196
269	María Carmen Escartin Castelló	16,164
270	Marcos Cano Abadie	16,126
271	Alfredo Crispin Izquierdo Rodríguez	16,100
272	Emilio Inocencio Juliá Ruiz	16,096
273	Marcos Julián García González	16,070
274	María Francisca Estévez Molina	16,070
275	José Antonio Roncero Herrero	16,000
276	María Begonia Acero Camiruaga	15,961
277	Leandro Boncía Boqué	15,946
278	Pedro Alvarez Berrocal	15,880
279	Emilia Arroquia Martínez	15,862
280	Luis García Mallebrera	15,680
281	Francisco Arenas Domínguez	15,513
282	Leonor García García	15,454
283	Alfonso Herráez García	15,413
284	Domiciano Vázquez Vázquez	15,401
285	Julio Daura Solé	15,370
286	Julián Ongay Ayesa	15,163

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Don Valeriano Rodríguez del Pozo.—Juzgado número 13 de Barcelona.

Don Pedro Trujillo Guerrero.—Juzgado número 7 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados, en situación de excedencia por razón de servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Don José Alvarez Diestro.—Campanario (Badajoz).

Don Juan Germán Arellano Luna.—Bélmez (Córdoba).

Don Calisto Orza Núñez.—San Roque (Cádiz).

Don Antonio Pérez Jiménez.—Cabra (Córdoba).

Don José de la Cruz Villar.—Villahermosa (Ciudad Real).

Don José María Marín Linares.—Puebla de Don Fadrique (Granada).

Don Eduardo L. Linares López.—Almuñécar (Granada).

Don Natalio Rincón Martínez.—Guadix (Granada).

Don Carmelo Peña Lafuente.—Almazán (Soria).

Don Luis Sáez Contreras.—Murcia número 2.

Don José Salmerón Torres.—Cieza (Murcia).

Don Arsenio Salvador Mayo.—Valderas (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 6 de octubre de 1950 para la provisión de las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 6 de octubre de 1950, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Nombrar para la Forensía del Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares a don José Mañes Retana, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Logroñán (Cáceres), por ser el que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla.

Segundo. Declarar desierto el concurso, por falta de solicitantes, en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Peñafiel y Vélez Rubio, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado, incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haberse concedido la excedencia voluntaria a don Pedro Ara Sarriá, Catedrático de la Universidad de Madrid, por Orden de 17 de octubre corriente, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, ascender a la expresada tercera categoría, con el sueldo anual de 22.000 pese-

tas, a don Emilio Zapatero Ballesteros, Catedrático de la Universidad de Valladolid: a la cuarta, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a don Manuel Valdés Ruiz, Catedrático de la Universidad de Salamanca: a la quinta, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, a don José M.^a Font y Rius, Catedrático de la Universidad de Valencia, y a la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Julio Morros Sardá, Catedrático de la Universidad de Oviedo (León).

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 18 de los corrientes, fecha siguiente a la de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El señor Font Rius continuará en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se nombra a don Constancio Hernangómez Fernández, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aproba-

das por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de agosto de 1948;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Constancio Hernangómez Fernández, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Constancio Hernangómez Fernández, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato; teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de noviembre de 1950 por la que se conceden subvenciones a diferentes Centros de Enseñanza Primaria por el concepto de gratuitas que sustituyen a Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Directores de Centros y Entidades docentes de Enseñanza Primaria, en solicitud de que se les otorgue la subvención que determina el Decreto de 5 de mayo de 1941 y por el concepto de escuelas gratuitas que sustituyen a Nacionales, y

Teniendo en cuenta que por los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria se justifica que los expresados Centros docentes vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones, que la enseñanza que en ellos se facilita es totalmente gratuita, y que suplen y sustituyen a otras Nacionales, por lo que reúnen todas las condiciones y requisitos señalados en el referido Decreto de 5 de mayo de 1941 y que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto primero se consigna un crédito de 890.000 pesetas para concesión de esta clase de subvenciones,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911, ha dispuesto:

1.º Conceder por el concepto de escuelas gratuitas que sustituyen a Nacionales y a razón de 2.500 pesetas por cada clase o sección, las siguientes subvenciones a los Centros o Colegios de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

	Pesetas		Pesetas
A L I C A N T E		C U E N C A	
Escuelas de San José, barrio de Carolinas (ampliación dos grados)	5.000	Escuelas de la Fundación «Don Lucas Aguirre»	12.500
Colegio de Jesús María, de Orihuela	5.000	G E R O N A	
B A L E A R E S		Escuela de Párvulos de Sas Vicente de Paul, paseo del 18 de Julio, de Figueras	10.000
Colegio de la Santísima Trinidad de San Antonio Abad, Ibiza (ampliación un grado)	2.500	G R A N A D A	
Colegio de San Felipe Neri, de Palma	2.500	Escuela «Fundación Riofrío», de Loja (ampliación un grado)	2.500
Colegio de Nuestra Señora de la Providencia, de Palma	7.500	GUADALAJARA	
Colegio de San Alfonso M. ^a de Ligorio «Teatinos», de Pollensa	7.500	Colegio Concepcionistas Franciscanas de Almonacid de Zorita (ampliación un grado)	2.500
B A R C E L O N A		Colegio RR. Ursulinas, de Sigüenza (ampliación un grado)	2.500
Colegio de María Inmaculada, calle de Rius y Taulet, número 14	10.000	Colegio RR. de Santa Clara, de Molina de Aragón	5.000
B U R G O S		Colegio de S. Antonio, de Atienza (ampliación un grado)	2.500
Escuelas del Ave María, de Sargentos de Lora	2.500	Colegio de Santa Micaela, calle de S. Roque, 6	7.500
Colegio Benedictinas de San José (ampliación dos grados)	5.000	G U I P U Z C O A	
Colegio Benedictinas de Palacios de Benaber (ampliación un grado)	2.500	Colegio de San José, de Mendaro	7.500
C A D I Z		Colegio de niños de Santa Ana, de Villafranca de Oria	10.000
Colegio de San José, de Jerez de la Frontera	20.000	Colegio de párvulos de La Milagrosa, de idem id.	5.000
Escuela Padre Luis Coloma, de Jerez de la Frontera	2.500	H U E S C A	
Colegio de Nuestra Señora del Rosario	10.000	Colegio de San Pablo, Carmelitas Teresas de San José, de Ontiñena	5.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de San Fernando	5.000	J A E N	
C O R D O B A		Colegio del Patronato de Expositos de Andújar	5.000
Colegio de la Inmaculada, de Rute	10.000	Internado de Santa Teresa	5.000
Colegio de la Inmaculada, de Palma del Río	7.500	L A S P A L M A S	
Escuelas de Nuestra Señora de la Alegría	5.000	Colegio RR. Adoratrices (ampliación un grado)	2.500
Colegio de Adultas de Nuestra Señora de La Fuensanta	5.000	Escuelas de Cristo Rey, calle Secretario Argilés, 85 ...	7.500
Escuela de Adultas de Nuestra Señora del Rosario	5.000	L E O N	
Colegio de Santa María Micaela del Santísimo Sacramento, Adoratrices (ampliación dos grados)	5.000	Escuelas de Hermandad Ferroviaria (ampliación tres grados)	7.500
Escuelas del Hospital, de Bujalance	2.500		

	Pesetas		Pesetas
LERIDA		SANTANDER	
Colegio de la Sagrada Familia, de Bellver de Cerdeña (ampliación dos grados)	5.000	Colegio RR. Trinitarias	5.000
LOGROÑO		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Cabezón de la Sal (ampliación tres grados)	7.500
Escuelas de la Compañía de María de Nuestra Señora de la Enseñanza, de Haro	7.500	SEGOVIA	
Colegio de Nuestra Señora la Real, de Nájera (ampliación dos grados)	5.000	Colegio de San José y Santa Teresa de Jesús, de Coca	5.000
MADRID		Colegio de la Divina Pastora, de Cuéllar	5.000
Instituto de Nuestra Señora del Pilar, paseo de las Delicias, número 67	15.000	SEVILLA	
Colegio de Santa María, calle de María Molina, 30	5.000	Escuelas del Convento de Dominicas, de Carmona	5.000
Asociación Católica de Sordomudos, Cardenal Cisneros, número 61	15.000	Escuelas Asilo de San Cayetano, HH. de la Caridad ...	15.000
Escuela Dominical de Nuestra Señora del Pilar, Puente de Vallecas	10.000	Escuelas del Convento de Santa Isabel	5.000
Colegio «El Carmen», paseo de Santa María de la Cabeza, número 3	2.500	TERUEL	
Escuelas de la Caridad del Cobre, Ciudad Lineal	10.000	Colegio de RR., de Mora de Rubielos	5.000
Colegio de San Vicente de Paul, calle de la Santísima Trinidad, número 3	10.000	Colegio de Santa Ana, de Albalate del Arzobispo	10.000
Escuela Asilo Huérfanos de Jesús, calle de Alburquerque, número 18	10.000	Colegio de la Purísima (Concepción y San Enrique, de Alcorisa (ampliación tres grados)	7.500
Colegio Asilo de la Santísima Trinidad	5.000	Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Muniesa (ampliación dos grados)	5.000
Colegio de San Alfonso, Mesón de Paredes, 78 (ampliación cuatro grados)	10.000	TOLEDO	
Escuelas de María Inmaculada, de Carabanchel Bajo ...	2.500	Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Illescas (ampliación un grado)	2.500
Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Carabanchel Alto	2.500	Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, de Corral de Amaguer	10.000
Colegio de Jesús Nazareno, de Getafe	5.000	Colegio Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, de la capital	5.000
MALAGA		VALENCIA	
Colegio de Cristo Rey, de Coin, HH. de S. Viátor	12.500	Colegio de la Pureza de María Santísima, de Onteniente	5.000
MURCIA		Colegio Asilo de la Purísima Concepción, de Cullera ...	5.000
Escuelas del Patronato de la Fuensanta y San Francisco Javier	12.500	Real Colegio de las Escuelas Pías (ampliación un grado)	2.500
Colegio de la Pureza de María Santísima, de Mula	10.000	Colegio de Santa María, calle Alboraya, 8	5.000
Escuela Parroquial de Santa María Magdalena, de Cehegin	2.500	Escuelas de Cristo Rey, de Benifayó (ampliación un grado)	2.500
Escuela Parroquial de Santiago, de Totana	5.000	VALLADOLID	
Escuela de Adultos de la Parroquia de San Miguel, de Mula	2.500	Colegio de Nuestra Señora de la O, Carmelitas (ampliación un grado)	2.500
Colegio Beata Joaquina de Vedruna, de Cartagena ...	5.000	ZAMORA	
NAVARRA		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Clarisas de Villalobos (ampliación un grado)	2.500
Colegio del Convento del Pilar, de Huarte	5.000	ZARAGOZA	
OVIEDO		Obra Benéfica de Cristo Rey (ampliación tres grados)	7.500
Escuela Parroquial de Cibeá (Cangas del Narcea)	2.500	Escuelas de Nuestra Señora del Portillo	10.000
Colegio de la Asunción, de Gijón (ampliación un grado)	2.500	Escuelas Adultas de la Entidad Misionera de Tarazona	12.500
Colegio Casa de la Sagrada Familia	5.000	Colegio Adoratrices, de la capital	10.000
Colegio de San Rafael, de Villaviciosa (ampliación un grado)	2.500	Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle Vedruna, número 15	5.000
PALENCIA		Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Teruel, número 2	5.000
Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	7.500	Escuelas de la Caridad, calle de Moret, 4 (ampliación cuatro grados)	10.000
Colegio del Santo Angel (ampliación dos grados)	5.000	Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, de Tarazona (ampliación un grado)	2.500
Colegio del Santo Angel, de Becerril de Campos (ampliación un grado)	2.500	SALAMANCA	
Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Dueñas (ampliación un grado)	2.500	Escuelas de Nuestra Señora de la Encarnación, de Penaranda de Bracamonte	2.500

2.º Que las expresadas subvenciones sean libradas «en firme» y en la forma reglamentaria, a favor de los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento.

3.º Los referidos Pagadores, al hacer efectivos los libramientos, formularán las oportunas relaciones-nóminas, por duplicado, en las que se harán constar los Centros subvencionados con los mismos títulos que figuran reseñados en esta Orden, consignando el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer; y

4.º Los beneficiarios, para cobrar las subvenciones concedidas, aportarán la comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma por el Centro, designando a la persona del mismo que haya

de firmar las relaciones-nóminas, uno de cuyos ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda respectiva para justificación de los libramientos. Los que no residan en la capital podrán extender las autorizaciones a favor de persona de otro Centro que resida en la propia capital.

ORDEN de 13 de noviembre de 1950 por la que se abre un plazo para nuevos solicitantes a las oposiciones a cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 las cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La La-

guna y Madrid, que fueron convocadas a oposición por Ordenes de 17 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril) y 24 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan

solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en los citados BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril de 1945 y 6 de agosto de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de censura de la cuenta de la Universidad de La Laguna, correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de dicho año;

Resultando que su importe asciende a 805.690,95 pesetas, en la sección de ingresos y a 804.236,64 pesetas en la de gastos, con un remanente para el capital universitario de 1.454,31 pesetas;

Considerando que, además de dicho remanente, deben destinarse al incremento del mencionado capital las 9.998,45 pesetas justificadas provisionalmente en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero de la sección de gastos de esta cuenta, o sea un total de 11.452,76 pesetas, a cuyo efecto esta cantidad habrá de ser incluida en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1950;

Considerando que se ha dado cumplimiento a la Orden ministerial de 26 de julio del corriente año, mediante la cual fué aprobada la cuenta de 1948, en lo que se refiere a la justificación definitiva de las 9.937 pesetas cuya capitalización fué justificada provisionalmente en aquélla;

Considerando que la documentación aportada se ajusta al presupuesto a que corresponde, con las alteraciones introducidas en el mismo, que constan en la relación oportuna, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico, de 9 de noviembre de 1944, y disposiciones complementarias, así como las leyes de 4 de mayo y de 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de La Laguna, cuyo importe asciende a 805.690,95 pesetas de ingresos y 804.236,64 pesetas de gastos, con un remanente de 1.454,31 pesetas, cantidad esta última que, juntamente con las 9.998,45 pesetas que figuran en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos (en total 11.452,76 pesetas), habrá de ser incluida en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1950 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida al personal de la industria del calzado.

Ilmo. Sr.: A fin de ajustar, dentro de los límites impuestos por las propias condiciones económicas de la industria, las retribuciones del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado a la política de salarios que viene siguiéndose por el Gobierno, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en la citada Reglamentación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por ciento de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado, del 27 de abril de 1946, cuyo plus coexistirá con el fijado en la primera disposición adicional de dichas Ordenanzas.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal, y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniendo en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas, en virtud de autorización otorgada por este Ministerio de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Vidrio.

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde la promulgación del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria del Vidrio, y la experiencia de su aplicación, requieren no sólo el establecimiento de un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en dichas Ordenanzas laborales, con objeto de adaptar sus salarios a las actuales condiciones económicas sociales, sino, además, modificar la participación del personal en los beneficios de las Empresas, y la cotización al Montepío de Previsión Laboral, de acuerdo con las directrices que vienen siguiéndose a este respecto por el Gobierno; a todos cuyos fines tiende la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios mínimos garantizados, se-

gún la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de la Industria del Vidrio de 21 de septiembre de 1946.

Los salarios mínimos legales garantizados a que se alude en el párrafo anterior, son los que resultan de la aplicación del citado Reglamento de Trabajo de 21 de septiembre de 1946, modificado por la Orden de 1.º de julio de 1947.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior, incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniendo en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º El personal comprendido en la expresada Reglamentación de la Industria del Vidrio, percibirá anualmente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación del ejercicio económico, en concepto de participación en los beneficios de la Empresa, el 10 por 100 de los salarios devengados en el ejercicio anterior, quedando derogado en su consecuencia el artículo 32 de las citadas Ordenanzas laborales, tal como había sido redactado en virtud de Orden del 22 de febrero de 1947.

Art. 4.º La cotización de las Empresas y trabajadores al Montepío de Previsión Laboral será del 6 y del 3 por 100, respectivamente, de los salarios de los trabajadores, tal como se definen a este efecto en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la reforma que se ha introducido en el artículo segundo de esta Orden, quedando de este modo modificado el artículo 65 de la Reglamentación del 21 de septiembre de 1946.

Art. 5.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto por lo que respecta al nuevo régimen de cotización al Montepío de Previsión Laboral, que se aplicará sobre los salarios que se devenguen desde el 1.º de diciembre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cerámica.

Ilmo. Sr.: Dada la analogía existente entre la industria de cerámica y otros sectores de actividades, respecto de los cuales se han concedido pluses de carestía de vida, y a fin de hacer extensivos al personal de aquella industria los beneficios de la actual política de salarios, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la mencionada industria de cerámica.

Al propio tiempo, es pertinente modificar las cotizaciones de Empresas y de trabajadores al Montepío de Previsión Laboral, con objeto de estabilizar el régimen de previsión complementaria de dichos trabajadores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de confor-

midad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica, del 26 de noviembre de 1946.

Art. 2.º El plus de carestía de vida al que se refiere el artículo anterior, incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal y no se computará a efectos de cotización por subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º La cotización de Empresas y trabajadores al Montepío de Previsión Laboral se fija en el 6 y el 3 por 100, respectivamente, de los salarios, tal como se definen a este efecto en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación introducida a este respecto en el artículo segundo de la presente Orden.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efecto desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto por lo que se refiere a la reforma de cotización para el Montepío de Previsión Laboral, que se aplicará sobre los salarios que se devenguen desde el primero de diciembre próximo.

Lo que dió a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1950.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, en 9 de noviembre de 1950, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º *Alicante (Capital).*—Proyecto de apertura de camino de Ronda. Quedó aprobado.

2.º *Barcelona (Hospitalet de Llobregat).*—Proyecto de alineación y ordenación en la barriada del Mármol; prolongación de la calle de Barcelona y supresión parcial de las de Tarragona, Montserrat y Vilumara. Se acordó aprobarlo en cuanto se refiere a la apertura de las calles del Mármol y Barcelona y plaza de la Estación; y respecto a la supresión parcial indicada, que se esté a lo acordado por la Comisión Central de Sanidad en su sesión de 22 de enero de 1942, negando la aprobación al proyecto referente a la supresión parcial de las calles de Vilumara y Tarragona.

3.º *Cáceres (Madroñera).*—Ordenanzas

de Policía y buen gobierno. Se acordó aprobarlas introduciendo en ellas las modificaciones que se le señalan.

4.º *Cádiz (capital).*—Ordenación general de la ciudad. Se acordó aprobar el plan de alineaciones en el polígono de la zona de extramuros, comprendido entre la Playa, Puerta de Tierra, Ferrocarril y Vista Hermosa; aprobar los planes parciales correspondientes a la playa de la Victoria y paseo de Carranza; aprobar las Ordenanzas municipales, con las indicaciones que se le indican en los artículos 50 y 26, completándolas con las disposiciones sanitarias de aguas y saneamiento; devolver para nuevo estudio el plan de alineaciones correspondiente al casco interior, que deben ser objeto de nuevos proyectos los referentes a la plaza de la Victoria y manzana que quede incompleta, la zona correspondiente al sector del Bañerío y la zona Norte del ferrocarril, todo ello por las razones que se indican al Ayuntamiento como consecuencia de los dictámenes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, de los que se envían copias a tal fin.

5.º *Guadalajara (capital).*—Proyecto de chaflanes en las calles del barrio del Carmen. Quedó aprobado.

6.º *Guadalajara (capital).*—Proyecto de nueva alineación en el encuentro de la calle de Gonzalo Herranz con la de Ingeniero Mariño. Quedó aprobado.

7.º *Málaga (capital).*—Proyecto de pavimentación de la calle de la Hoz y la de Avala. Quedó aprobado en cuanto a la anchura proyectada, sección transversal de la calle y pavimentación, habiendo el Ayuntamiento, antes de acometer las obras de alcantarillado, remitir el cálculo de caudales que han de circular por la alcantarilla.

8.º *Málaga (capital).*—Pavimentación de la calle de Ventura de la Vega. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Consolidando en sus cargos al personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores que se relaciona.

Por haber transcurrido el tiempo de dos años de efectividad en su empleo sin nota alguna desfavorable, el personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores de este Parque Móvil que a continuación se relaciona, la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó consolidar en sus cargos al personal de referencia, según dispone el artículo 4.º de la Ley de 8 de noviembre de 1941.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Director (ilegible).

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Parque Móvil. Madrid.

Relación que se cita

Obreros Conductores de cuarta categoría:

- D. Agapito Martín Canduela.
- D. Luis Laso Mcreno.
- D. Agripino Ramos Herrero.
- D. Angel Marin Diaz.
- D. Marcelino Ruiz Bravo.
- D. José Garzón García.
- D. Antonio Arjona Fernández.
- D. José Galache Sánchez.
- D. Nicolás Aguilar Andrés.
- D. Roque Botella Pomares.
- D. Roberto Menduñía Hernández.

- D. Fernando Maestre Camacho.
- D. Salvador Espert Roig.
- D. Telesforo Rodríguez Salgado.
- D. Mariano Gabriel Benito.
- D. Francisco Polo García.
- D. Juan Ferrer Ivars.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Reparto Benéfico de Libros», instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Antonio Cases Casañ, como patrono de la Fundación «Reparto Benéfico de Libros», solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación de que se trata fué establecida en Madrid por el compareciente, aportando al efecto un capital de 5.000 pesetas, en 10 de octubre de 1935, siendo su objeto el de remitir gratuitamente y sin desembolso alguno por parte del receptor libros y folletos de sana y moral educación y de instrucción provechosa y útil, y a la vez de recreo para el espíritu, a las cárceles, asilos, hospitales, hospicios y talleres, casas del pueblo y centros de enseñanza de toda España, pero con preferencia a los cuatro establecimientos primeramente citados;

Resultando que la Fundación «Reparto Benéfico de Libros» fué clasificada como benéfico docente particular en 10 de octubre de 1935 por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la obligación por parte del Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que su capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con un importe de 5.000 pesetas y renta anual de 220, que se halla depositada en el Banco de España;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 265, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que el capital se halla adscrito directamente al fin fundacional, dado el carácter intransferible del mismo y la forma del depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Reparto Benéfico de Libros», instituida en Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco Gómez Llano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1950.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo		Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas	Porcentaje			
JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Isidoro de los Ríos y Valdivia	Jefe Superior de Admón.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	13 7	950 Madrid.
D. Vicente Martín Ponce	Cartero Urbano	6.000,00	60 por 100	10.000,00	2 9	950 Madrid.
D. Domingo Hernández Jiménez	Portero Mayor	8.000,00	80 por 100	10.000,00	5 8	950 Madrid.
D. Carlos Moreno y López de Lara	Ayudante de Minas	8.640,00	80 por 100	14.400,00	9 8	950 Madrid.
D. Víctor Aramburu Aguirre	Prof. Dibujo E. Magisterio.	11.200,00	80 por 100	14.000,00	1 8	950 Alava.
D. Manuel Martínez Díaz	Cartero Urbano	6.000,00	60 por 100	10.000,00	18 6	950 Cartagena.
D. Miguel Sarrión López	Idem id.	2.400,00	30 por 100	8.000,00	22 8	950 Valencia.
D. Julio García Rodríguez	Idem id.	4.800,00	60 por 100	8.000,00	28 5	950 Valencia.
D.ª Ana Mancho Alastuey	Aux. Mayor Telecomunic.	9.600,00	80 por 100	12.000,00	27 7	950 Zaragoza.
D. Ildefonso Ramos Salvador	Cartero Urbano	6.400,00	80 por 100	8.000,00	20 8	950 Almería.
D. Mariano García González	Idem id.	1.400,00	40 por 100	3.500,00	27 7	949 Barcelona.
D. Aurelio Pérez López	Portero Mayor	4.800,00	60 por 100	8.000,00	28 8	950 Barcelona.
D. Pedro Hermoso Serrano	Ex Guardia de Seguridad	1.200,00	40 por 100	3.000,00	9 2	946 Málaga.
D. Bautista del Alamo Barrios	Guardia de Seguridad	1.500,00	Máximo	3.250,00	5 11	949 Madrid.
D. Emilio García Coronado	Jefe Admón. 1.ª con ascenso	13.120,00	80 por 100	16.400,00	15 9	950 Toledo.
D. Antonio Mirales Castañeda	Jefe de Prisiones	2.400,00	25 por 100	9.800,00	20 3	950 Madrid.
D. Benito Elvira Velasco	Portero Mayor	7.200,00	80 por 100	9.000,00	22 8	950 Madrid.
D. Antonio Pérez García	Jefe Superior Admón.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	15 8	950 Almería.
D. Fernando Pérez Beyer	Cartero Urbano	3.200,00	40 por 100	8.000,00	20 5	950 Valencia.
D. Antonio Gómez González	Capataz Forestal	2.700,00	60 por 100	4.500,00	13 10	948 Sevilla.
D. Adalberto Argüello Alonso	Auxiliar Laboratorio Agric.	8.800,00	80 por 100	11.000,00	16 8	950 Valladolid.
D. Laureano Martínez Bolaño	Jefe Admón. Educación N.	7.920,00	60 por 100	13.200,00	25 7	950 La Coruña.
D. José García Peña	Agente Judicial	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1 8	950 Barcelona.
D. Marcelino Serrat Pellejero	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	25 8	950 Zaragoza.
D. Victoriano Pérez Rodríguez	Capataz Forestal	3.600,00	60 por 100	6.000,00	22 7	950 Avila.
D. Argimiro Robles Mátio	Idem id.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	30 6	950 Avila.
D. Bernabé Ortega Gárate	Cartero Urbano	6.400,00	80 por 100	8.000,00	12 6	950 Alava.
D. Juan Osuna Negro	Oficial de Prisiones	2.700,00	60 por 100	4.500,00	1 8	950 Madrid.
D. Desiderio Durán Domínguez	Jefe Admón. 1.ª asc. Obras Públicas	13.120,00	80 por 100	16.400,00	20 9	950 Madrid.
D.ª Cándida Amor y Lusarreta	Auxiliar Telegrafista	7.680,00	80 por 100	9.600,00	6 9	950 Badajoz.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
D.ª Amparo Laucérica Benedicto	Maestra Nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	15 5	950 Madrid.
D. Santiago Campo González	Maestro	2.100,00	70 por 100	3.000,00	14 7	950 Santander.
D. Ramón Escalante Felipe	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	30 8	950 Madrid.
D. Luis López Ruiz	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	25 8	950 Vizcaya.
D.ª Claudia Soto Morán	Maestra	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1 9	950 Córdoba.
D. Encarnación Blanco Leva	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	26 3	950 Córdoba.
D. Ramón Pech González	Maestro	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 8	950 Sevilla.
D. Remigio Martínez Martínez	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	2 8	950 Santander.
D.ª María Luisa Fernández Jiménez	Maestra	6.480,00	60 por 100	10.800,00	26 8	950 Avila.
D. Blenvenido Prieto de la Mata	Maestro	11.520,00	80 por 100	14.400,00	12 4	950 Zamora.
D. Ramón Camarero Alcalde	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 9	950 Madrid.
D.ª María del Pilar Peña García del Campo	Maestra	11.520,00	80 por 100	14.400,00	3 9	950 Granada.
D.ª María Luisa Calvo del Rosal	Idem	6.480,00	60 por 100	10.800,00	15 7	950 Málaga.
D.ª Amalia Luisa Suero Bardayes	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1 9	950 Oviedo.
D.ª Teresa Navarro Franchón	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	20 11	949 Cádiz.
D. Joaquín Morato Martínez	Maestro	11.520,00	80 por 100	14.000,00	5 8	950 Valencia.
D.ª Pastora Castro Amor	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	21 9	949 La Coruña.
D.ª María Clara Cote Machado	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	7 9	950 Sevilla.
PENSIONES CIVILES						
D.ª Anacleta Casaña Lacue (V.)	Celador de Telégrafos	833,33	3.ª parte	2.500,00	1 7	950 Huesca.
Martínez Sánchez (H.)	Cartero Urbano	1.166,66	Transmisión		30 3	950 Madrid.
Carrasco Martínez (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	Transmisión		19 6	950 Valencia.
D.ª Marcelina Arés Pérez (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Transmisión		24 11	942 Lugo.
D.ª Concepción Mocolón de Salas (V.)	Jefe de Gobernación	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	29 6	950 Madrid.
D.ª Carmen Benavides Marrot (V.)	Técnico de Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	8 6	950 Valladolid.
D.ª Juana Niebla García (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1 1	950 Madrid.
D.ª Claudina Gil Robaina (V.)	Paisano	5.000,00	Extraordinaria		4 12	947 Las Palmas.
D.ª María Infante Obregon (H.)	Mayor 3.ª clase	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	16 10	948 Gerona.
D.ª Mercedes Puig Martínez (V.)	Auxiliar Medicina	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	16 4	950 Barcelona.
D.ª María Ferreira Zarrate (H.)	Oficial de Catastro	1.500,00	Mínima	3.000,00	28 10	945 Madrid.
D.ª Encarnación Just Collado (M.)	Repartidor de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1 6	950 Valencia.
D.ª Josefa Martínez Sánchez (V.)	Policia	1.260,00	15 por 100	8.400,00	30 6	949 Barcelona.
D.ª Francisca Serrano Muñoz (V.)	Portero Mayor	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	16 7	950 Zaragoza.
D.ª María Ana Rodríguez Cirujeda (H.)	Magistrado	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	23 7	949 Zaragoza.
Valdelomar Gilón (H.)	Promotor Fiscal	750,00	Transmisión		1 5	950 Granada.
Muñoz Beza (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	Transmisión		2 7	949 Almería.
Siviero Hernández (H.)	Secretario de Juzgado	900,00	15 por 100	6.000,00	5 7	950 S. C. Tenerife
D.ª Prudencia García Avala (V.)	Celador de Puerto	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1 8	950 S. C. Tenerife
D.ª María Luisa Ruoso del Castillo (V.)	Jefe de Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	26 8	950 Madrid.
D.ª Purificación Fernández Franconetti (Viudedad)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21 6	949 Sevilla.
D.ª Juana Morales Recuero (V.)	Jefe Educación Nacional	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	10 5	950 Cuenca.
D.ª Encarnación Teba Chamorro (V.M.)	Agente Investigación y Vig.	450,00	Extraordinaria		1 8	946 Jaén.
Pardo de Vera (H.)	Pte. Sala A. Territorial	3.750,00	Transmisión		20 8	948 Lugo.
D.ª Carmen Alvarez Navarro (V.)	Jefe de Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	19 7	950 Barcelona.
D.ª Esperanza Gallardo Díaz (V.)	Empleado del Estado	1.500,00	15 por 100	10.900,00	28 3	950 Sevilla.
D.ª Ramona Sánchez Sanz (V.)	Jefe de Correos	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	30 7	949 Valladolid.
D.ª Luisa Encabo Casarejos (V.)	Oficial de Prisiones	1.500,00	Mínima	5.000,00	25 12	949 Sorla.
Algar Delgado (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	8 8	948 Madrid.
D.ª María García Suárez (V.)	Cartero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	27 11	947 Oviedo.
D.ª Josefa Olmos Caballero y Ojatas (V.H.)	Jefe de Correos	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	30 6	950 Madrid.
Bomúdez Ruiz (H.)	Profesor de Música	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17 7	950 Ciudad Real.
D.ª Mercedes García Moyano (V.)	Jefe de Hacienda	3.800,00	4.ª parte	14.400,00	26 7	950 Granada.
D.ª Francisca Oliver Oliver (V.)	Torrero de Faros	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	28 12	949 Gerona.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas		— Pesetas		

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Antonia Santos Ordorica (H.)	Maestro Nacional	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	17 10	949 Madrid.
D. ^a Pilar Gallo Salz (V.)	Idem	1.500,00	Minima	7.200,00	4 7	950 Burgos.
D. ^a Rosalía Gutiérrez González (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	25 6	950 León.
D. ^a Soledad Azor Acosta (V.)	Idem	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	29 7	950 Ciudad Real.
D. ^a Luisa Altés Garros (H.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	18 7	949 Tarragona.
D. ^a Julia Ortiz de Galisteo Zamorano (V.)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	9 8	960 Córdoba.
D. ^a Antonia Dacal Macías (H.)	Idem	1.338,33	3. ^a parte	4.000,00	22 12	949 Madrid.
D. ^a Fabiana Vicuña Hueto (V.)	Idem	2.700,00	4. ^a parte	10.800,00	19 4	950 Huesca.
D. ^a Isidra Trinidad Trillo Carnero (V.)	Idem	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	8 3	950 Sorla.
D. ^a Amparo Martínez Cubas (V.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	25 8	950 Cuenca.
D. ^a Manuela Flórez Alvarez (V.)	Idem	686,66	3. ^a parte	2.000,00	3 6	949 Oviedo.
D. ^a Concepción Roige Sas (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	30 3	950 Tarragona.
D. ^a Marina Gutiérrez González (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	7 7	950 Santander.
D. ^a Teófila y María Presentación Puente Puente (H.)	Idem	666,66	Transmisión		18 3	950 Burgos.
D. ^a Manuela Hernán Martínez y Marlo y Antonio Morales González (V. H.)	Idem	1.500,00	T. Mín.	7.200,00	24 1	944 Madrid y Córdoba.

MESADAS

D. ^a Trinidad Sanz Sanz (V.)	Capataz de Carreteras	1.277,50	5 mesadas	3.066,00	16 9	950 Cáceres.
D. ^a Laura Tomé Pulido (V.)	Peón Caminero	1.955,40	5 mesadas	4.893,00		Cáceres.
D. ^a Margarita Manzarraga Iturrain (V.)	Cartero	509,00	5 mesadas	1.200,00		Gulpúzcoa.
D. ^a Emerenciana Díez Fernández (V.)	Capataz Carreteras	1.490,45	5 mesadas	3.577,00		Santander.
D. ^a Tomasa Ignacia López Cuenca (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.556,00		Álbacete.
D. ^a Dorotea García Sorla (V.)	Idem id.	1.977,00	5 mesadas	4.745,00		Sorla.
D. ^a Manuela Pérez García (V.)	Idem id.	638,75	5 mesadas	1.533,00		La Coruña.

MESADAS DE MAGISTERIO

D. ^a Felicidad Almodóvar Fernández (V.)	Maestro Nacional	3.500,00	5 mesadas	8.400,00		Cuenca.
D. ^a Inés Salgado Refollo (V.)	Idem	3.500,00	5 mesadas	8.400,00		Cáceres.
D. ^a Rafaela Macías Aguilar (V.)	Idem	833,30	5 mesadas	2.000,00		Málaga.
D. ^a María Magdalena, María Jesús y José Luis Rivera Ruiz de Aguirre (Huérfanos)	Idem	1.750,00	3 y 1/2	6.000,00		Vizcaya.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	197.180,00
— las Jubilaciones de Magisterio	160.020,00
— las Pensiones Civiles	79.493,30
— las Pensiones de Magisterio	30.899,97
— las Mesadas	8.903,65
— las Mesadas de Magisterio	9.563,30
Total	486.080,22

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta, previa de ocupación de la finca «Coto de San Bernardo», sita en el término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid).

Declarada de interés social, por Decreto de 3 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de 1950), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Coto de San Bernardo», sita en el término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 30 del corriente mes de noviembre, a las once horas, y en la finca «Coto de San Bernardo», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los dere-

chos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Director general, F. Montero.
2.837—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

Declarando sin efecto la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Vigo y sus arrabales (Pontevedra).

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado con fecha 19 de octubre de 1950, relativo al expediente instruido para la caducidad de la concesión de un tranvía eléctrico en la ciudad de Vigo y sus arrabales (Pontevedra), otorgada a don José Curbera Fernández, por Real Orden de 22 de noviembre de 1912,

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto con fecha 8 del corriente declarar sin efecto la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Vigo y sus arrabales (Pontevedra), otorgada por Real Orden

de 22 de noviembre de 1912 a don José Curbera Fernández, y como consecuencia, que se ingrese en el Tesoro la fianza provisional constituida por el concesionario, desestimándose las peticiones deducidas por el mismo.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 8 de noviembre de 1950.—El Director general, José María García Lomas y Cosío.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Bartolomé de Pinares (Avila)», excluidas las de captación y agotamiento.

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 647.923,21 pesetas.

La fianza provisional, a 12.960 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.395—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Navegación y puente sobre el Guadalquivir, en la instalación de Cantillana». Tiene concedido derecho de tanto la «C. A. Mengemor» por Decreto de 7 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 27.480.946,96 pesetas.

La fianza provisional, a 217.405 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.396—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia (Cáceres)».

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.013.966,71 pesetas.

La fianza provisional, a 50.210.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.397—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Altura (Castellón)».

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.173.215,29 pesetas.

La fianza provisional, a 22.600 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.394—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Chulilla (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 468.183,23 pesetas.

La fianza provisional, a 9.365 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.393—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas al pueblo de Covas, ayuntamiento de Vivero (Lugo)».

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 473.601,03 pesetas.

La fianza provisional, a 9.475 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.391—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Carbonero el Mayor (Segovia)».

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 520.716,71 pesetas.

La fianza provisional, a 10.415 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.390—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del nuevo proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de La Cenia (Tarragona)».

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 938.743,78 pesetas.

La fianza provisional, a 18.775 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.392—A. J.

Adjudicando a don Manuel Domínguez Díaz la subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Miravalles (Vizcaya)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Miravalles (Vizcaya)», a don Manuel Domínguez Díaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 311.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 311.302,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Ciriaco Durán de la Vega la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Barco de Avila (Avila)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Barco de Avila (Avila)», a don Ciriaco Durán de la Vega, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.660.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.878.129,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.